

 Hospital San Sebastián de Surata Humanizando la salud y transformando vidas	CERTIFICADO DE NECESIDAD	Código: AP-GC-FO-01
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 1 de 2
		Fecha: agosto 2024

Surata, Santander; abril 16 de 2026

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA

CERTIFICA

Que, teniendo en cuenta mi calidad de supervisora del contrato N°. **065-2026**, Me permito informar la siguiente necesidad:

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA SANTANDER, Nit. 804.005.751-2, suscribió Contrato de prestación de servicios No. 065 de 2026, el día Nueve (09) de marzo de 2026, con **YULY ANDREA MARIN RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1005451723, cuyo objeto es "**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EJECUTAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LOS MICROTERRITORIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). ASIMISMO, DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCATIVAS, MASIVAS Y DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD**", con una vigencia de CIENTO CATORCE (114) DIAS, firmando el acta de inicio el mismo día del contrato y con un valor inicial de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$10.545.000).

Que si bien, dentro del objeto contractual se había contemplado la ejecución de actividades del Plan de intervenciones colectivas, se evidenció la necesidad de contar con un Para la coordinación de la ejecución del **Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**, respecto a las actividades que deben estar alineadas con la **Resolución 518 de 2015**, la **Resolución 3280 de 2018** (Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS) y el respectivo contrato interadministrativo entre el Municipio de Surata y la E.S.E.

Por lo anterior la entidad ha encontrado factible incluir estas actividades técnicas y administrativas en el contrato suscrito con la ayuda del perfil de **Coordinadora del PIC**, diseñadas con el rigor necesario para evitar glosas en la supervisión y garantizar la trazabilidad del proceso:

En consecuencia, se hace Factible incluir las actividades como coordinadora del Pic dentro el contrato suscrito con la señora YULY ANDREA MARIN, , lo cual fue previamente dialogado con la contratista llegando a un acuerdo.

Así las cosas, se genera la necesidad de ampliar el alcance contractual inicialmente pactado, dado que las nuevas actividades no estaban contempladas, que demandan mayor dedicación, disponibilidad y

	CERTIFICADO DE NECESIDAD	Código: AP-GC-FO-01
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 2 de 2
		Fecha: agosto 2024

responsabilidad por parte de la contratista, por lo cual en atención al principio de equilibrio económico del contrato y considerando el aumento en las obligaciones y responsabilidades, se adicionará el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VIENTICINCO MIL PESOS MCTE (\$2.625.000), con el fin de garantizar la adecuada remuneración de los servicios adicionales prestados y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual modificado.

Atentamente,

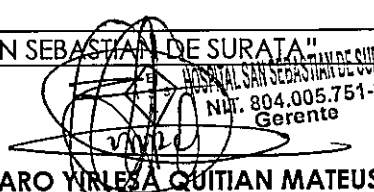

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
 Gerente
 E.S.E. Hospital san Sebastián

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo/ Asesora Jurídica Externa.



	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: AP-GC-FO-04
	PROCESO: Gestión de Contratación	Versión: 01
		Página 1 de 1
		Fecha: agosto 2024

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA	SURATA, 16 DE ABRIL DE 2026
DIRIGIDO A	GERENCIA "SAN SEBASTIAN DE SURATA"- CONTABILIDAD
OBJETO DEL CONTRATO	ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 065 DE 2025, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EJECUTAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LOS MICROTERRITORIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). ASIMISMO, DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCATIVAS, MASIVAS Y DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD"
VALOR ADICION (\$)	DOS MILLONES SEISCIENTOS VIENTICINCO MIL PESOS MCTE (\$2.625.000)
PRORROGA	N/A.
SOLICITANTE	GERENTE ESE "SAN SEBASTIAN DE SURATA"
FIRMA DEL SOLICITANTE	 AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT 804005751-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP000133

"SEGÚN ACUERDO N° 16 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 , POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Fecha: 16/04/2026

Concepto: ADICION 01 CONTRATO 065-2026 PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EJECUTAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LOS MICROTERRITORIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). ASIMISMO, DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCATIVAS, MASIVAS Y DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

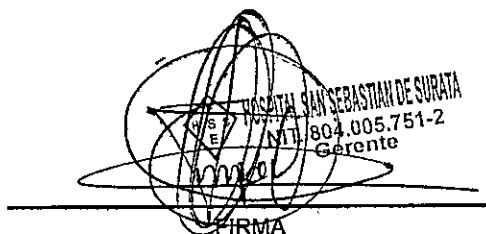
Número Bpin:

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.4.5.02.09.004	Honorarios Operativos	01 Recursos Propios	2.625.000,00
IMPORTE TOTAL			2.625.000,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Suratá, el 16/04/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.



FIRMA

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 1 de 10
		Fecha: agosto 2024

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Surata – Santander, 16 de abril de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Que la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA SANTANDER, Nif. 804.005.751-2, suscribió Contrato de prestación de servicios No. 065 de 2026, el día Nueve (09) de marzo de 2026, con YULY ANDREA MARIN RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1005451723, cuyo objeto es "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EJECUTAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LOS MICROTERRITORIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). ASIMISMO, DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCATIVAS, MASIVAS Y DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD", con una vigencia de CIENTO CATORCE (114) DIAS, firmando el acta de inicio el mismo día del contrato y con un valor inicial de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$10.545.000). Que dentro de la minuta contractual se pactó en la Cláusula Segunda: CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TECNICAS O ACTIVIDADES ESPECIFICAS En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del objeto por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El contratista se obliga especialmente con la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA a: Las especificaciones técnicas, criterios, soportes de ejecución requeridos, se encuentran contenidos en ANEXO TECNICO 01, Que hace parte integral del presente proceso de contratación, estudios previos y especialmente, del contrato. Que dentro de la minuta contractual se pactó en la Cláusula Sexta: CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 2 de 10
		Fecha: agosto 2024

PESOS MCTE (\$10.545.000). Cuyo pago se hará de la siguiente manera: Un (01) pago parcial por el mes de marzo por la suma UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.995.000), Tres (03) pagos parciales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PÉSOS MCTE (\$2.850.000), por mensualidad vencida, todos, previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, inventario actualizado y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados.

Que si bien, dentro del objeto contractual se había contemplado la ejecución de actividades del Plan de intervenciones colectivas, se evidenció la necesidad de contar con un Para la coordinación de la ejecución del **Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**, respecto a las actividades que deben estar alineadas con la **Resolución 518 de 2015**, la **Resolución 3280 de 2018** (Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS) y el respectivo contrato interadministrativo entre el Municipio de Suratá y la E.S.E.

Por lo anterior la entidad ha encontrado factible incluir estas actividades técnicas y administrativas en el contrato suscrito con la hyul el perfil de **Coordinadora del PIC**, diseñadas con el rigor necesario para evitar glosas en la supervisión y garantizar la trazabilidad del proceso:

En consecuencia, se hace Factible incluir las actividades como coordinadora del Pic dentro el contrato suscrito con la señora YULY ANDREA MARIN, , lo cual fue previamente dialogado con la contratista llegando a un acuerdo.

Así las cosas, se genera la necesidad de ampliar el alcance contractual inicialmente pactado, dado que las nuevas actividades no estaban contempladas, que demandan mayor dedicación, disponibilidad y responsabilidad por parte de la contratista, por lo cual en atención al principio de equilibrio económico del contrato y considerando el aumento en las obligaciones y responsabilidades, se adicionará el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VIENTICINCO MIL PESOS MCTE (\$2.625.000), con el fin de garantizar la adecuada remuneración de los servicios adicionales prestados y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual modificado.

Que el Manual interno de contratación (RESOLUCION 0122-2024), vigente a la fecha del presente contrato modificatorio en su ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

 Hospital San Sebastián de Surata Humanizando la salud y transformando vidas	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
	PROCESO: Gestión de Contratación	Versión: 01
		Página 3 de 10
		Fecha: agosto 2024

ARTÍCULO 60. ADICIONES A LOS CONTRATOS. - Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

De lo anterior debe decirse que la Dra **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024.

CONTRATO A MODIFICAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 065-2026

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EJECUTAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LOS MICROTERRITORIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). ASIMISMO, DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES DE BIENESTAR, SOCIAL, EDUCATIVAS, MASIVAS Y DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

MODALIDAD DE CONTRATACION

DIRECTA

IDENTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO

MODIFICACION ALCANCE DE OBJETO Y ADICION

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

MODIFICACIONES AL CONTRATO

PRIMERO: Modificar el alcance del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 065 de 2026, por lo cual la Cláusula Segunda el – **ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TECNICAS O ACTIVIDADES ESPECIFICA**, con las siguientes la cuales se entienden a partir de la firma de este otrosí parte del contrato:

- Elaborar la programación mensualizada de las intervenciones (extramurales y de gestión), asegurando la cobertura en las zonas rurales y urbanas del municipio de Surata.
- Definir metas semanales, quincenales o mensuales para los equipos operativos (psicólogos, enfermeros, técnicos, etc.) según las dimensiones priorizadas (Salud Mental, Seguridad Alimentaria, Enfermedades Transmisibles, etc.).



	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 4 de 10
		Fecha: agosto 2024

- Garantizar que las actividades colectivas (talleres, jornadas de salud, visitas domiciliarias) se ejecuten conforme a los lineamientos técnicos de las Rutas Integrales de Atención en Salud.
- Brindar orientación a los ejecutores del PIC sobre el diligenciamiento correcto de los instrumentos de captura de información (RIPS, planillas de asistencia, actas de intervención).
- Organizar y supervisar la conformación de las "carpetas de evidencia" por cada dimensión, que incluyan: listas de asistencia debidamente firmadas, registros fotográficos, ayudas pedagógicas y pre-test/post-test de conocimiento.
- Proyectar los informes técnicos de actividades que sirven de soporte para la radicación de facturación y el visto bueno de la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Municipal.
- Realizar el seguimiento porcentual al cumplimiento de metas (frente al anexo técnico del contrato) para evitar retrasos en la ejecución presupuestal al cierre de la vigencia.
- Participar en los Consejos de Política Social (COMPOS), Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) y mesas de participación ciudadana representando la ejecución del PIC.
- Actuar como enlace permanente entre la Dirección Local de Salud de Suratá y la E.S.E. para el ajuste de actividades según las necesidades epidemiológicas emergentes (ej. brotes de dengue o alertas en salud mental).
- Coordinar con instituciones educativas, juntas de acción comunal y comisarías de familia la logística para la entrada del personal del hospital a los territorios.

SEGUNDO: Adicionar al valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 065-2026, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VIENTICINCO MIL PESOS MCTE (\$2.625.000)**, por lo cual la Cláusula Sexta quedara así:

CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE (\$13.170.000)**. Cuyo pago se hará de la siguiente manera: Un (01) pago parcial por el mes de marzo por la suma UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.995.000), un segundo pago (02) parcial del mes de abril por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.375.000) y Dos pagos parciales mayo y junio por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) por mensualidad vencida, , todos, previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, inventario actualizado y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados.

TERCERO: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 065-2026**, cuyo objeto es: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EJECUTAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LOS MICROTERRITORIOS ESTABLECIDOS

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 5 de 10
		Fecha: agosto 2024

DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). ASIMISMO, DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCATIVAS, MASIVAS Y DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD", materia del presente otrosí quedarán iguales, por no haber sido modificadas.

CUARTO: Este otrosí requiere para su perfeccionamiento: a) firma de las partes, b) Para su legalización y ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal.

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN MODIFICACION CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa se hace viable la adición en número de servicios.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se dispuso que las "entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para a contratación estatal".

Que en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 se ordena que con "el propósito de promoverla eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social"



	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 6 de 10
		Fecha: agosto 2024

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de Contratación.

Que el artículo 4 de la resolución 5185 de 2013 dispuso que "en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación".

Por su parte, en la Resolución N. 0122-2024 "Por medio del cual se expide el Manual de la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 013 del 10 de octubre de 2024)" en lo que respecta a modificaciones contractuales, señala:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 60. ADICIONES A LOS CONTRATOS. - Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 7 de 10
		Fecha: agosto 2024

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptaran reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambia cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
	PROCESO: Gestión de Contratación	Versión: 01
		Página 9 de 10
		Fecha: agosto 2024

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	MEDIO
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	BAJO

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que, para el contrato inicial, no se exigieron pólizas o garantías, por tratarse de una contratación directa, de acuerdo al tipo de contratación, objeto

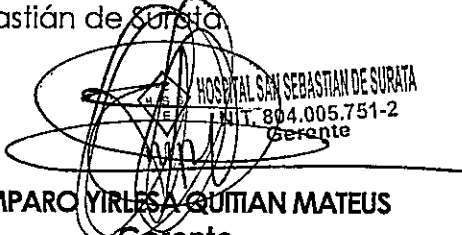
	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 10 de 10
		Fecha: agosto 2024

y valor, y que el mismo no representaba peligro para los intereses de la entidad, tampoco se solicitará para la presente adición.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal No 000133 para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal No. 2.4.5.02.09.004 Honorarios Operativos, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Hospital San Sebastián de Surata


AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
 Gerente

Proyecto: Yurie Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT 804005751-2

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
RP000170
VIGENCIA 2026

Conforme al CDP: CDP000133

Fecha: 16/04/2026

Tercero: YULY ANDREA MARIN RUIZ

C.C ó Nit: 1005451723

Concepto: ADICION 01 CONTRATO 065-2026 PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EJECUTAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LOS MICROTERRITORIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). ASIMISMO, DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCATIVAS, MASIVAS Y DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

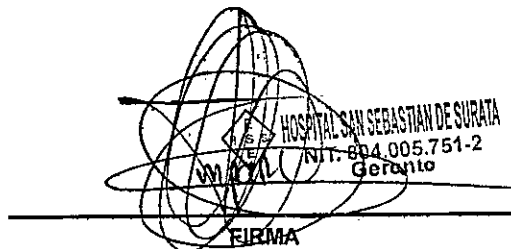
Número Bpin:

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.4.5.02.09.004	Honorarios Operativos	01 Recursos Propios	2.625.000,00
IMPORTE TOTAL			2.625.000,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Surata, el 16/04/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.



HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT: 804.005.751-2
Gerente
FIRMA

	OTROSI	Código: AP-GC-FO-12
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 1 de 5
		Fecha: agosto 2024

OTROSI No 01

CONTRATO No.	No. 065-2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE: NIT. REP LEGAL IDENTIFICACION	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIÁN DE SURATA 804.005.751-2 AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS C.C. 28.169.415 DE GUADALUPE
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN	YULY ANDREA MARIN RUIZ C.C. No 1005451723 NA NA
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EJECUTAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LOS MICROTERRITORIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). ASIMISMO, DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCATIVAS, MASIVAS Y DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$10.545.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO CATORCE (114) DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	09 DE MARZO DE 2026
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	09 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2026
ADICION No 01	DOS MILLONES SEISCIENTOS VIENTICINCO MIL PESOS MCTE (\$2.625.000)
PRORROGA No 01	N/A

En Surata (Santander), a los Dieciséis (16) días del mes de abril del año 2026, se reunieron en las instalaciones de la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Sebastián de Surata, **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA SANTANDER, Nit. 804.005.751-2, en calidad de CONTRATANTE del Contrato No. 065 de 2026 y **YULY ANDREA MARIN RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1005451723, calidad de CONTRATISTA, quienes hemos convenido suscribir el presente modificadorio.

CONSIDERACIONES:



	OTROSI	Código: AP-GC-FO-12
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 2 de 5
		Fecha: agosto 2024

Que si bien, dentro del objeto contractual se había contemplado la ejecución de actividades del Plan de intervenciones colectivas, se evidenció la necesidad de contar con un Para la coordinación de la ejecución del **Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**, respecto a las actividades que deben estar alineadas con la **Resolución 518 de 2015**, la **Resolución 3280 de 2018** (Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS) y el respectivo contrato interadministrativo entre el Municipio de Surata y la E.S.E.

Por lo anterior la entidad ha encontrado factible incluir estas actividades técnicas y administrativas en el contrato suscrito con la hyul el perfil de **Coordinadora del PIC**, diseñadas con el rigor necesario para evitar glosas en la supervisión y garantizar la trazabilidad del proceso:

En consecuencia, se hace Factible incluir las actividades como coordinadora del Pic dentro el contrato suscrito con la señora YULY ANDREA MARIN, , lo cual fue previamente dialogado con la contratista llegando a un acuerdo.

Así las cosas, se genera la necesidad de ampliar el alcance contractual inicialmente pactado, dado que las nuevas actividades no estaban contempladas, que demandan mayor dedicación, disponibilidad y responsabilidad por parte de la contratista, por lo cual en atención al principio de equilibrio económico del contrato y considerando el aumento en las obligaciones y responsabilidades, se adicionará el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VIENTICINCO MIL PESOS MCTE (\$2.625.000), con el fin de garantizar la adecuada remuneración de los servicios adicionales prestados y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual modificado.

Que el Manual interno de contratación (RESOLUCION 0122-2024), vigente a la fecha del presente contrato modificatorio en su ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 60. ADICIONES A LOS CONTRATOS. - Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

De lo anterior debe decirse que la Dra **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante

 Hospital San Sebastián de Suratá Humanizando la salud y transformando vidas	OTROSI	Código: AP-GC-FO-12
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 3 de 5
		Fecha: agosto 2024

legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa se hace viable la adición en número de servicios.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se dispuso que las "entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 se ordena que con "el propósito de promoverla eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. **Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social**"

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación.

Que el artículo 4 de la resolución 5185 de 2013 dispuso que "en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de



	OTROSÍ	Código: AP-GC-FO-12
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 4 de 5
		Fecha: agosto 2024

la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación".

Conforme a lo anterior se dispone modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 065- 2026**, por lo cual las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el alcance del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 065 de 2026, por lo cual la Cláusula Segunda el – **ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TECNICAS O ACTIVIDADES ESPECIFICA**, con las siguientes la cuales se entienden a partir de la firma de este otrosí parte del contrato:

- Elaborar la programación mensualizada de las intervenciones (extramurales y de gestión), asegurando la cobertura en las zonas rurales y urbanas del municipio de Surata.
- Definir metas semanales, quincenales o mensuales para los equipos operativos (psicólogos, enfermeros, técnicos, etc.) según las dimensiones priorizadas (Salud Mental, Seguridad Alimentaria, Enfermedades Transmisibles, etc.).
- Garantizar que las actividades colectivas (talleres, jornadas de salud, visitas domiciliarias) se ejecuten conforme a los lineamientos técnicos de las Rutas Integrales de Atención en Salud.
- Brindar orientación a los ejecutores del PIC sobre el diligenciamiento correcto de los instrumentos de captura de información (RIPS, planillas de asistencia, actas de intervención).
- Organizar y supervisar la conformación de las "carpetas de evidencia" por cada dimensión, que incluyan: listas de asistencia debidamente firmadas, registros fotográficos, ayudas pedagógicas y pre-test/post-test de conocimiento.
- Proyectar los informes técnicos de actividades que sirven de soporte para la radicación de facturación y el visto bueno de la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Municipal.
- Realizar el seguimiento porcentual al cumplimiento de metas (frente al anexo técnico del contrato) para evitar retrasos en la ejecución presupuestal al cierre de la vigencia.
- Participar en los Consejos de Política Social (COMPOS), Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) y mesas de participación ciudadana representando la ejecución del PIC.

 Hospital San Sebastián de Surata Humanizando la salud y transformando vidas	OTROSI	Código: AP-GC-FO-12
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 5 de 5
		Fecha: agosto 2024

- Actuar como enlace permanente entre la Dirección Local de Salud de Surata y la E.S.E. para el ajuste de actividades según las necesidades epidemiológicas emergentes (ej. brotes de dengue o alertas en salud mental).
- Coordinar con instituciones educativas, juntas de acción comunal y comisarías de familia la logística para la entrada del personal del hospital a los territorios.

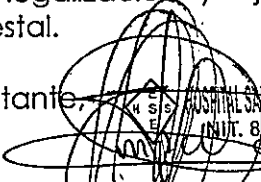
SEGUNDO: Adicionar al valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 065-2026, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VIENTICINCO MIL PESOS MCTE (\$2.625.000)**, por lo cual la Cláusula Sexta quedara así:

CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE (\$13.170.000)**. Cuyo pago se hará de la siguiente manera: Un (01) pago parcial por el mes de marzo por la suma UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.995.000), un segundo pago (02) parcial del mes de abril por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.375.000) y Dos pagos parciales mayo y junio por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) por mensualidad vencida, , todos, previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, inventario actualizado y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados.

TERCERO: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 065-2026**, cuyo objeto es: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EJECUTAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LOS MICROTERRITORIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). ASIMISMO, DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCATIVAS, MASIVAS Y DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD", materia del presente otrosí quedarán iguales, por no haber sido modificadas.

CUARTO: Este otrosí requiere para su perfeccionamiento: a) firma de las partes, b) Para su legalización y ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal.

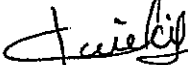
El Contratante,


AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
 Gerente ESE Hospital San Sebastián
INUT. 804.005.751-2

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
 Gerente ESE Hospital San Sebastián

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos

La Contratista,



YULY ANDREA MARIN RUIZ
 C.C. No 1005451723